

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 NÚM. 12 /2012**

ASISTENTES

Por el grupo Partido Popular

D. Francisco M. Izquierdo Moreno
D^a M^a Isabel Miquel Marticorena
D. Francisco E. Gimeno Miñana
D^a. Amalia R. Wollstein Giménez
D. José Bustamante Luna
D^a. Francisca Montoro Pajares
D^a. Alicia Calatrava Salvador
D. Juan Antonio Castillo Pedrajas
D^a. Rosa M^a Pérez Jiménez
D^a. María Noemí Martínez Ramos
D. Alfredo Soler Guna
D^a. Khadija Haila Ben Driss

**Por el grupo municipal socialista
PSOE-Manises**

D. Juan Carlos Santiago Carretero
D^a. María Pilar Bastante Benito
D^a. Teresa Calabuig Noguera
D. Fernando Velarde López
D. Ángel Gutiérrez Liébana

**Por el grupo APM-Compromís
municipal**

D. Jesús M^a Borrás Sanchis
D. Alfonso Carlos López Reyes

**Por el grupo Esquerra Unida del País
Valencià (EUPV)**

D. Manuel Gutiérrez Liébana
D^a. M^a Pilar Gómez Martínez

Excusan su asistencia:

D^a. Amalia R. Wollstein Giménez

SECRETARIO

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTOR

D. Francisco Javier Biosca
López

OTROS ASISTENTES

D. Juan Luis Barelles Adsuara,
Director Oficina
Presupuestaria.
D^a Blanca Jiménez Garrido,
Tesorera Municipal.

En Manises a 30 de noviembre
de 2012.

A las 13,00 horas, se reúnen en
el Salón de Plenos de la Casa
Consistorial los concejales que
al margen se relacionan, con el
objeto de celebrar sesión
ordinaria del Pleno del
Ayuntamiento.

Preside la sesión don Francisco
M. Izquierdo Moreno, Alcalde-
Presidente.

Declarada abierta y pública la
sesión, se procede a debatir los
asuntos del Orden del Día. En
los términos que a continuación
se expresa.

Con carácter previo al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde, don Francisco Izquierdo, toma la palabra para dejar constancia de dos asuntos importantes:

- En primer lugar, dejar constancia del pesar de la Corporación por el fallecimiento del padre de la concejala del grupo municipal socialista PSOE Manises, doña María Pilar Bastante Benito.
- En segundo lugar, comunicar la satisfacción de la corporación por el hecho de que las propuestas realizadas por Manises para la concesión de los premios nacionales de cerámica en el seno de la Asociación de Ciudades de la Cerámica ha tenido éxito ya que la propuesta ha sido reconocida con los galardones otorgados a Juan Carlos Iñesta y “La Cerámica Valenciana”.

Doña M^a Pilar Bastante agradece a la Corporación las muestras de apoyo que ha recibido por parte de la misma y sus miembros y personal por el triste acontecimiento de la muerte de su padre.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR. -

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2012, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

Don Manuel Gutiérrez, por el grupo EUPV dice que respecto al acuerdo número 5 donde consta que solicitaba transparencia y claridad respecto a los criterios de las bolsas de empleo, lo que en realidad dijo es que se creara una bolsa de empleo con transparencia y claridad, que ahora no hay.

Por otra parte, don Manuel Gutiérrez señala que respecto a la segunda intervención que llevó a cabo en el punto 9, no dijo lo que textualmente aparece redactado, sino que lo que dijo fue que al equipo de gobierno le faltan tres años de Gobierno y que aunque redujeran las asignaciones, les tendrían que aguantar.

Además, el Sr. Gutiérrez dice que en el punto 17.1., en la pregunta 5 lo que preguntó fue si se iba a hacer el rebaje de la acera, porque la pintura ya está hecha.

El Sr. Alcalde advierte de la existencia de un error al reseñar la votación en la aprobación del acta, consistente en que donde señala que fue aprobada por 14 votos a favor debe constar que fue aprobada por 16 votos a favor.

Con estas correcciones el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión 12/2012 celebrada el día 30 de noviembre, y su transcripción al libro oficial de actas de la Corporación.

2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DEL 2276/2012 AL 2511/2012).-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidentencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 2276/2012 a 2511/2012 y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

3.- INFORMES DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES, EMITIDOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 15/2012 DE 5 DE JULIO, REFERIDOS AL TERCER TRIMESTRE DE 2012 EN EL AYUNTAMIENTO DE MANISES Y EN LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD.

Habiéndose emitido por la Tesorería y la Intervención municipal los informes de referencia, sobre cumplimiento de plazos para el pago de obligaciones respecto del Ayuntamiento de Manises y la Fundación Municipal de Cultura y Juventud y dada cuenta de los mismos al Pleno, éste acuerda, por unanimidad, quedar enterado de los mismos.

Don Juan Carlos Santiago, por el grupo socialista PSOE-Manises desea dejar constancia del hecho de que los informes no van acompañados de las facturas correspondientes y además de ellos se desprende que el equipo de gobierno no es capaz de afrontar los pagos como es debido.

4.- ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS POR SUPRESIÓN PAGA EXTRAORDINARIA POR REAL DECRETO LEY 20/2012 Y LEY 2/2012.

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Recursos Humanos sobre no disponibilidad de créditos en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D.L. 20/2012 y la Ley 20/2012.

El apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, “Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público”, establece la obligación de reducir las retribuciones anuales de 2012 del personal al servicio del sector público, en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre, en los siguientes términos:

“En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22.Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes”.

Adicionalmente, el artículo 22 de la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, establece en su apartado Dos, que:

“En el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”.

Estas normas tienen carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.13ª y 156 de la Constitución Española.

La aplicación de lo dispuesto en las mismas, obliga a las Entidades Locales, al igual que al resto del sector público, a cumplir con una triple obligación en relación a las retribuciones a percibir, en el presente año 2012, por el personal a su servicio:

- 1) Supresión de la paga extraordinaria, y de las pagas adicionales de complemento específico o equivalentes, correspondientes al mes de diciembre.
- 2) Reducción de las retribuciones anuales previstas, en el importe correspondiente a las citadas pagas.
- 3) Que los importes de las retribuciones a percibir por el personal en el presente año, no superen, en ningún caso, y en términos de homogeneidad, los abonados en el año 2011, minorados en la cuantía de las pagas a suprimir.

Adicionalmente, según el apartado 4 del citado artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012 *“las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes Leyes de presupuestos”.*

A fin de declarar como no disponibles estos créditos, las Entidades Locales deben dictar, por el importe correspondiente, Acuerdo de no disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el cual:

“1. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

3. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al pleno de la entidad.”

De acuerdo con los anteriores antecedentes, por parte del Departamento de Personal de este Ayuntamiento se ha calculado el importe de los créditos a declarar no disponibles con detalle de aplicación presupuestaria de gasto e importe de crédito.

Vistos los informes de la Oficina Presupuestaria y de Intervención, y el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda y Administración, el Pleno, por 11 votos a favor y 9 votos en contra, ACUERDA:

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y 22 de la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, declarar no disponibles, y por tanto no susceptibles de utilización, un importe total de créditos de 538.625,92 euros, con el detalle por aplicaciones presupuestarias de gastos e importe que se indica en el Anexo.

Segundo.- Asumir el compromiso de que las cantidades declaradas no disponibles se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes Leyes de presupuestos.

ANEXO

CRÉDITOS DECLARADOS NO DISPONIBLES

CLAS. PROGR.	CLAS. ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 13210			EUROS
13210	12001	SUELDO BASE A2	1.398,76
13210	12003	SUELDO BASE C1	29.248,10
13210	12006	TRIENIOS	6.249,70
13210	12100	DESTINO	20.060,80
13210	12101	ESPECIFICO	51.921,42
TOTAL PROGRAMA			108.878,78
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 15010			
15010	12000	SUELDO BASE A1	2.452,29
15010	12001	SUELDO BASE A2	4.196,28
15010	12003	SUELDO BASE C1	3.111,50
15010	12004	SUELDO BASE C2	2.375,16
15010	12006	TRIENIOS	2.127,22
15010	12100	DESTINO	9.101,70
15010	12101	ESPECIFICO	14.667,16
TOTAL PROGRAMA			38.031,31
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 15510			
15510	12004	SUELDO BASE C2	1.187,58
15510	12006	TRIENIOS	372,33
15510	12100	DESTINO	767,12

15510	12101	ESPECIFICO	1.688,06
15510	13000	RET. LABORAL FIJO	26.575,89
		TOTAL PROGRAMA	30.590,98
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 23010			
23010	12000	SUELDO BASE A1	684,36
23010	12001	SUELDO BASE A2	4.895,66
23010	11000	SUELDO BASE C	622,30
23010	12004	SUELDO BASE C2	1.781,37
23010	12006	TRIENIOS	1.079,29
23010	12100	DESTINO	5.316,87
23010	12101	ESPECIFICO	7.242,56
23010	11001	CD. C. ESPECIFICO	1.546,57
		TOTAL PROGRAMA	23.168,98
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 24110			
24110	12000	SUELDO BASE A1	684,36
24110	12001	SUELDO BASE A2	2.098,14
24110	12004	SUELDO BASE C2	1.102,73
24110	12006	TRIENIOS	539,83
24110	12100	DESTINO	2.877,58
24110	12101	ESPECIFICO	4.017,64
		TOTAL PROGRAMA	11.320,28
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 24120			
24120	13100	RE. PERS. TEMPORAL	2.172,84
		TOTAL PROGRAMA	2.172,84
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 24170			
24170	13000	RET. LABORAL FIJO PCPI	3.703,37
24170	13100	RET PERS TEMPORAL PCPI	2.170,59
		TOTAL PROGRAMA	5.873,96
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 24190			
24190	13100	RET PERS TEMPORAL T E	9.371,25
		TOTAL PROGRAMA	9.371,25
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 31310			
31310	12000	SUELDO BASE A1	684,36
31310	12003	SUELDO BASE C1	622,30
31310	12004	SUELDO BASE C2	593,79
31310	12006	TRIENIOS	414,66
31310	12100	DESTINO	1.254,56
31310	12101	ESPECIFICO	1.709,28
		TOTAL PROGRAMA	5.278,95
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 32010			
32010	12004	SUELDO BASE C2	593,79
32010	12006	TRIENIOS	35,46
32010	12100	DESTINO	349,93
32010	12101	ESPECIFICO	484,42
32010	11000	SUELDO BASE	622,30
32010	11001	CD. C. ESPECIFICO	1.546,57
		TOTAL PROGRAMA	3.632,47

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 32110			
32110	12000	SUELDO BASE A1	3.421,80
32110	12106	TRIVENIOS	973,47
32110	12100	DESTINO	2.549,20
32110	12101	ESPECIFICO	3.365,74
32110	13000	RET. LABORAL E INFANTILES	79.161,74
		TOTAL PROGRAMA	89.471,95
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 32120			
32120	12005	SUELDO BASE AP	3.290,82
32120	12106	TRIVENIOS	269,40
32120	12100	DESTINO	1.828,37
32120	12101	ESPECIFICO	4.095,34
		TOTAL PROGRAMA	9.483,93
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 33010			
33010	12003	SUELDO BASE C1	622,30
33010	12004	SUELDO BASE C2	1.187,58
33010	12006	TRIVENIOS	262,92
33010	12100	DESTINO	1.092,46
33010	12101	ESPECIFICO	1.499,04
33010	11000	SUELDO BASE	622,30
33010	11001	CD. C. ESPECIFICO	1.750,51
		TOTAL PROGRAMA	7.037,11
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 33210			
33210	12001	SUELDO BASE A2	699,38
33210	12003	SUELDO BASE C1	4.711,74
33210	12006	TRIVENIOS	430,56
33210	12100	DESTINO	3.299,23
33210	12101	ESPECIFICO	4.674,19
		TOTAL PROGRAMA	13.815,10
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 33310			
33310	12003	SUELDO BASE C1	622,30
33310	12004	SUELDO BASE C2	593,79
33310	12006	TRIVENIOS	354,14
33310	12100	DESTINO	834,49
33310	12101	ESPECIFICO	1.579,82
33310	13000	PER LABO FIJO MUSEO	2.637,39
		TOTAL PROGRAMA	6.621,93
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 33410			
33410	13000	PER LABO PRO CULTURAL	26.080,60
		TOTAL PROGRAMA	26.080,60
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 34010			
34010	12003	SUELDO BASE C1	622,30

34010	12006	TRIENIOS	141,84
34010	12100	DESTINO	394,79
34010	12101	ESPECIFICO	533,16
		TOTAL PROGRAMA	1.692,09
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 34210			
34210	13000	PER LABO INSTA DEPORTIVAS	15.671,46
		TOTAL PROGRAMA	15.671,46
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 43110			
43110	12000	SUELDO BASE A1	684,36
43110	12004	SUELDO BASE C2	593,79
43110	12006	TRIENIOS	184,74
43110	12100	DESTINO	932,85
43110	12101	ESPECIFICO	984,68
		TOTAL PROGRAMA	3.380,42
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 43120			
43120	12003	SUELDO BASE C1	1.244,60
43120	12006	TRIENIOS	301,41
43120	12100	DESTINO	789,58
43120	12101	ESPECIFICO	1.066,32
43120	13000	PER LABO MERCADOS	4.634,45
		TOTAL PROGRAMA	8.036,36
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 43210			
43210	12001	SUELDO BASE A2	699,38
43210	12003	SUELDO BASE C1	1.866,90
43210	12006	TRIENIOS	157,58
43210	12100	DESTINO	1.299,38
43210	12101	ESPECIFICO	1.677,50
		TOTAL PROGRAMA	5.700,74
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 49310			
49310	12003	SUELDO BASE C1	622,30
49310	12006	TRIENIOS	159,11
49310	12100	DESTINO	394,79
49310	12101	ESPECIFICO	614,50
		TOTAL PROGRAMA	1.790,70
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 91220			
91220	11000	SUELDO BASE C	3.627,09
91220	11001	CD. C. ESPECIFICO	4.511,81
		TOTAL PROGRAMA	8.138,90
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 92010			
92010	12000	SUELDO BASE A1	2.053,08
92010	12001	SUELDO BASE A2	2.098,14
92010	12003	SUELDO BASE C1	4.356,10
92010	12004	SUELDO BASE C2	1.451,49
92010	12005	SUELDO BASE AP	548,47
92010	12006	TRIENIOS	2.037,77
92010	12100	DESTINO	8.231,52
92010	12101	ESPECIFICO	12.485,12

92010	13000	PER. LABORAL FIJO	1.320,08
92010	11000	SUELDO BASE	2.675,38
92010	11001	CD. C. ESPECIFICO	4.016,26
		TOTAL PROGRAMA	41.273,41
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 92410			
92410	12000	SUELDO BASE A1	684,36
92410	12004	SUELDO BASE C2	593,79
92410	12006	TRIENIOS	53,19
92410	12100	DESTINO	859,77
92410	12101	ESPECIFICO	1.034,73
92410	13000	PER. LABORAL FIJO	4.701,93
		TOTAL PROGRAMA	7.927,77
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 92510			
92510	12003	SUELDO BASE C1	1.866,90
92510	12004	SUELDO BASE C2	593,79
92510	12005	SUELDO BASE AP	1.096,94
92510	12006	TRIENIOS	712,29
92510	12100	DESTINO	2.144,29
92510	12101	ESPECIFICO	3.308,04
92510	13000	PER. LABORAL FIJO	1.335,77
		TOTAL PROGRAMA	11.058,02
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 93110			
93110	12000	SUELDO BASE A1	2.053,08
93110	12003	SUELDO BASE C1	1.866,90
93110	12006	TRIENIOS	906,72
93110	12100	DESTINO	3.816,19
93110	12101	ESPECIFICO	6.510,63
		TOTAL PROGRAMA	15.153,52
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 93210			
93210	12000	SUELDO BASE A1	684,36
93210	12001	SUELDO BASE A2	1.398,76
93210	12003	SUELDO BASE C1	1.244,60
93210	12004	SUELDO BASE C2	1.187,58
93210	12006	TRIENIOS	986,23
93210	12100	DESTINO	3.207,61
93210	12101	ESPECIFICO	4.841,54
		TOTAL PROGRAMA	13.550,68
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROGRAMA 93410			
93410	12000	SUELDO BASE A1	684,36
93410	12001	SUELDO BASE A2	699,38
93410	12003	SUELDO BASE C1	2.489,20
93410	12004	SUELDO BASE C2	593,79
93410	12006	TRIENIOS	913,41
93410	12100	DESTINO	3.497,64

93410	12101	ESPECIFICO	5.543,65
		TOTAL PROGRAMA	14.421,43
		TOTAL GENERAL	538.625,92

Los votos en contra corresponden a los concejales de los grupos municipales PSOE Manises, APM Compromís municipal y Esquerra Unida del País Valencià.

En el debate previo toma la palabra Don Manuel Gutiérrez, por el grupo EUPV, para señalar que el grupo vota en contra porque ya se posicionó contra el Real Decreto, que le parece una barbaridad puesto que sustrae el salario de los trabajadores sin contar con ellos; además, el destino de esa cuantía no debería ser la amortización de la deuda sino que debe devolverse a los trabajadores del sector público.

Don Jesús Borrás, por APM Compromís municipal expone que el ahorro público no se consigue con estas medidas y no se da un uso adecuado al dinero detraído, por lo que votará en contra.

Don Juan Carlos Santiago, por el grupo PSOE Manises manifiesta su oposición a que se quiten los salarios a los funcionarios.

La concejala delegada de Hacienda y Recursos Humanos, D^a M^a Isabel Miquel, dice que la ley está para cumplirla, aunque no compartamos la medida.

Don Manuel Gutiérrez dice que esta Ley no existía cuando los concejales juraron el cargo para el que fueron elegidos, sino que sido elaborada después; mientras tanto, sigue sin perseguirse el fraude tributario y tampoco el dinero negro; se trata de una política errónea.

Don Jesús Borrás dice que es obvio que hay que cumplir la ley, pero al mismo tiempo se ha de ser crítico: el uso de este dinero detraído no está orientado al ahorro ni tiene un destino claro.

Don Juan Carlos Santiago dice que el Ayuntamiento debiera dar un uso adecuado a esa cantidad, que se queda en una bolsa que en realidad se destinará a pagar la deuda de proveedores, cosa que no compartimos y que significa además que los funcionarios están haciendo un sacrificio especial.

D^a M^a Isabel Miquel señala que el gobierno es de todos los españoles, las normas afectan a todos y deben cumplirse, y eso es lo que tiene en cuenta el Partido Popular; el destino de este dinero será el que marca la Ley y no otro.

Finalizado el debate se llevó a cabo la votación con el resultado antes expresado.

5.- MARCO PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES 2013-2015.

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Recursos Humanos sobre aprobación del Marco Presupuestario del Ayuntamiento de Manises 2013-2015.

La garantía de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como principios rectores de la política presupuestaria del sector público llevó en septiembre de 2011 a reformar el artículo 135 de la Constitución Española, introduciendo al máximo nivel normativo de nuestro ordenamiento jurídico una regla fiscal que limita el déficit público de carácter estructural en España y limita la deuda pública al valor de referencia del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El nuevo artículo 135 establece el mandato de desarrollar el contenido de este artículo en una Ley Orgánica. Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se ha dado pleno cumplimiento al mandato constitucional.

El capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2012 citada, relativo a la Gestión Presupuestaria, refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo, que se ajusta a las previsiones de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.

El Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2012 ha fijado los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas para el período 2013-2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2012 mencionada, que han sido aprobados por las Cortes Generales en sesión de 24 de julio de 2012 y por el Senado en sesión de 26 de julio de 2012.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por parte de la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento se ha elaborado el Marco Presupuestario 2013-2015, al que habrá de ajustarse la elaboración del Presupuesto General Municipal para estos ejercicios.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 30 de marzo de 2012, aprobó el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Manises que extiende su vigencia durante el período 2012-2022, que ha sido valorado favorablemente, en fecha 30 de abril de 2012, por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Con el Plan de Ajuste y las medidas previstas en el mismo se consigue establecer un marco de estabilidad presupuestaria y de reducción de deuda pública durante el citado período, coherente con la normativa europea y con pleno

cumplimiento de los objetivos fijados por el Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012 y aprobados por el Congreso de los Diputados y por el Senado.

El artículo 7.2 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establece que el Plan de Ajuste aprobado extenderá su vigencia durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento concertada para el pago a proveedores, en el caso del Ayuntamiento de Manises 2012-2022, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo ser consistentes con el mencionado Plan de Ajuste.

Considerando que los objetivos del Marco Presupuestario 2013-2015 de este Ayuntamiento coinciden con los previstos en el Plan de Ajuste, por coherencia de programación, las previsiones de ingresos y gastos previstas en el Plan de Ajuste correspondientes al período 2013-2015 son las que deben mantenerse en el Marco Presupuestario 2013-2015, teniendo en cuenta, además, que no existe ninguna circunstancia objetiva que justifique su variación, a excepción de la que viene impuesta por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera relativa al límite máximo de gasto no financiero .

Haciendo remisión expresa al propio Plan de Ajuste aprobado, se señala que las previsiones de ingresos son consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por el Ayuntamiento en los ejercicios 2009 a 2011 siendo la Tasa de crecimiento anual media del 1 por ciento y que las medidas propuestas en cuanto a ingresos y gastos se mantienen en su integridad. Exclusivamente, se ajusta la estimación en ingresos y gastos corrientes a la baja en 374,54 miles de euros por coherencia con el límite de gasto no financiero para 2013 calculado por la Oficina Presupuestaria.

Visto el Marco Presupuestario del Ayuntamiento de Manises 2013-2015 elaborado por la Oficina Presupuestaria y el informe de Intervención, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de hacienda y Administración, el Pleno, por 11 votos a favor y 9 votos en contra, ACUERDA:

Aprobar de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Marco Presupuestario 2013-2015 del Ayuntamiento de Manises, cuyo detalle es el siguiente:

A) INGRESOS (en miles de euros)

INGRESOS	2013	2014	2015
Ingresos corrientes	23.787,64	24.099,54	24.414,85
Ingresos de capital	153,00	153,00	153,00
Ingresos no financieros	23.940,64	24.252,54	24.567,85
Ingresos financieros	10,00	10,00	10,00
Ingresos totales	23.950,64	24.262,54	24.577,85

B) GASTOS (en miles de euros)

GASTOS	2013	2014	2015
Gastos corrientes	21.766,64	22.069,54	22.238,85
Gastos de capital	360,00	360,00	360,00
Gastos no financieros	22.126,64	22.429,54	22.598,85
Gastos financieros	1.824,00	1.833,00	1.979,00
Gastos totales	23.950,64	24.262,54	24.577,85

C) MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS (en miles de euros)

	2013	2014	2015
Ahorro bruto	2.021,00	2.030,00	2.176,00
Ahorro neto	227,00	227,00	227,00
Saldo de operaciones no financieros	1.814,00	1.823,00	1.969,00
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-500,00	-500,00	-500,00
Capacidad de financiación (superávit)	1.314,00	1.323,00	1.469,00

D) ENDEUDAMIENTO (en miles de euros)

	2013	2014	2015
Deuda viva a 1 de enero	21.283,72	19.489,72	17.686,72
Cuota total de amortización de principal	1.794,00	1.803,00	1.949,00
Deuda viva a 31 de diciembre	19.489,72	17.686,72	15.737,72
% deuda viva a 31 de diciembre / ingresos corrientes	81,93 %	73,39 %	64,46 %

Los votos en contra corresponden a los concejales de los grupos municipales PSOE Manises, APM Compromís municipal y Esquerra Unida del País Valencià.

En el debate previo intervienen los distintos portavoces en el siguiente sentido:

Don Manuel Gutiérrez (EUPV) dice que este asunto va en la misma línea que el anteriormente tratado. Estamos en contra de las medidas de ajuste, aunque sabemos que hay que cumplir la ley, pero lo cierto es que hay que buscar otras medidas, como por ejemplo, buscar mayores ingresos, luchar contra los defraudadores, etc.etc. No compartimos el acuerdo que alcanzaron PP y PSOE para la reforma del artículo 145 de la Constitución, que se hizo para satisfacer solo a la Sra. Merkel, sin contar con el pueblo, y ahora tenemos las consecuencias de ello a la vista.

Don Jesús Borrás (APM Compromís) señala que el plan de ajuste en su momento aprobado no resuelve los problemas; la estabilidad presupuestaria y financiera es un tema complicado, pero no puede consistir en apretar el cinturón a la gente. Ayer mismo el presidente de la OCDE pedía despido más barato y subir el IVA: esto es inadmisibles, los Ayuntamientos van a pagar el pato de la crisis. Este Plan presentado no va a ningún sitio.

Don Juan Carlos Santiago (PSOE Manises) observa que no cuadra el superávit previsto con el hecho de quitar la paga a los funcionarios.

D^a M^a Isabel Miquel, concejala delegada de Hacienda, dice que el marco previsto se adapta al Plan de Ajuste y por parte del gobierno municipal se estima correcto.

Don Juan Carlos Santiago estima que no es difícil saber que hay que gastar menos de lo que se ingresa si se quiere tener una situación económica positiva; el PP ha gastado lo que el PSOE se dejó en la caja del Ayuntamiento y ha incrementado el endeudamiento de la Corporación.

D^a M^a Isabel Miquel replica que la deuda existente puede visualizarse concretamente en todas las obras que ha hecho el Partido Popular en los trece años que lleva gobernando el municipio. Existe, por otra parte, un marco legal y presupuestario de donde no podemos salirnos, y eso es lo que está haciendo el PP de Manises.

Finalizado el debate se llevó a cabo la votación con el resultado antes expresado

6.- APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTOS NO FINANCIEROS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES DE 2013.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Hacienda y recursos humanos sobre aprobación del límite de gasto no financiero del Presupuesto del Ayuntamiento de 2013.

El capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera), dedicado a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que todas las Administraciones Públicas deben presentar equilibrio o superávit, sin que puedan incurrir en déficit estructural. Este capítulo incorpora, además, la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto.

Por otra parte, el capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2012 citada, relativo a la Gestión Presupuestaria, establece la obligación de presentar anualmente un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de gasto de asignación de recursos en el Presupuesto.

El Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2012 ha fijado la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para la aplicación de la regla de gasto durante el trienio 2013-2015 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012 mencionada, que ha sido aprobada por las Cortes Generales en sesión de 24 de julio de 2012 y por el Senado en sesión de 26 de julio de 2012.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por parte de la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento se ha determinado el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2013, al que habrá de ajustarse la elaboración del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2013.

Visto el cálculo del límite de gasto no financiero para 2013 efectuado por la Oficina Presupuestaria y el informe de Intervención al respecto, así como el dictamen favorable de la comisión Informativa de hacienda y Administración, el Pleno, por 11 votos a favor y 9 votos en contra, ACUERDA:

Aprobar el límite máximo de gasto no financiero en el Presupuesto del Ayuntamiento de Manises de 2013 que se fija en 22.126.641,67 euros, que es coherente con el Marco Presupuestario 2013-2015 de este Ayuntamiento, con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.

Los votos en contra corresponden a los concejales de los grupos municipales PSOE Manises, APM Compromís municipal y Esquerra Unida del País Valencià.

En el debate previo toma la palabra Don Manuel Gutiérrez, por el grupo EUPV, y dice que, siguiendo en la misma línea de lo anterior, cabe tener en cuenta que el PP dijo que sin Zapatero de Presidente el PP generaría más confianza, y esto resulta que no es así: el PP hace lo mismo, pero deja faltos a los Ayuntamientos de un desarrollo reglamentario de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Votaremos en contra.

Don Jesús Borrás (APM Compromís) comparte la observación de la deficiencia que supone la falta de desarrollo normativo sobre los planes de ajuste.

Don Juan Carlos Santiago (PSOE Manises) reitera los argumentos y señala que en Manises se han hecho obras como el metro, hospital, acceso a Paterna, que no las ha

pagado el Ayuntamiento; las inversiones del Ayuntamiento no se ven y los servicios que presta ya veremos en qué quedan.

Doña M^a Isabel Miquel, concejala delegada de Hacienda, rechaza los argumentos y dice que está dispuesta si es preciso a comparar las inversiones hechas por el PSOE y las hechas por el PP.

Finalizado el debate se llevó a cabo la votación con el resultado mencionado.

A continuación el Sr. Alcalde expone la conveniencia de tratar de forma conjunta los asuntos incluidos en los epígrafes 7 y 8 del orden del día, aunque llevando a cabo la votación de los mismos de forma individualizada.

7.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL PARA LA GESTIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Recursos humanos sobre la modificación de la ordenanza general para la gestión de la liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del ayuntamiento de Manises.

Dada la coyuntura económica por la que atraviesa nuestro país, los particulares han visto reducida o anulada su capacidad para el pago de tal manera que es un hecho el aumento del pendiente de cobro en la recaudación.

La ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regula la práctica del embargo de bienes y derechos dentro del procedimiento de recaudación y más concretamente el artículo 169, que comienza determinando que éste siempre se efectuará con respeto al principio de proporcionalidad.

La proporcionalidad opera como límite a la actuación de la Administración, que exige en el procedimiento de recaudación la ponderación de las medidas adoptadas y los fines perseguidos para evitar consecuencias desproporcionadas en relación a la finalidad perseguida. El principio de proporcionalidad se concreta en tres aspectos fundamentales, por lo tanto, la práctica administrativa será conforme a este principio en función de la idoneidad de las medidas, la adecuación al fin perseguido y el resultado alcanzado.

Uno de los procedimientos de cobro mas eficaces es el embargo sobre bienes inmuebles, especialmente si corresponde a una deuda garantizada por la afección del inmueble a su pago, esto sucede con el Impuestos de Bienes Inmuebles.

Por otro lado no debemos ni podemos olvidar, que desde el estallido de la burbuja inmobiliaria en el año 2008, las ejecuciones hipotecarias y sus consiguientes desahucios son una triste realidad, de las que debemos extraer algunas enseñanzas.

Según datos publicados por el Consejo General del Poder Judicial, sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales relativos al segundo trimestre del 2012, entre el primer y segundo trimestre del año 2012 se ejecutaron 48.213 hipotecas, cifra que ha ido aumentando en comparación con los años precedentes, con el consiguiente aumento de la exclusión social.

Con todos estos datos, deberíamos plantearnos la convivencia de estos procedimientos de ejecución con los derechos declarados constitucionalmente o en convenios y tratados internacionales ratificados por España, en especial cuando lo que se va a ejecutar es la vivienda habitual.

En este sentido, el derecho que principalmente se ve afectado desde nuestro punto de vista, es el derecho a la vivienda. El artículo 47 de la Constitución Española de 1978, lo declara expresamente, imponiendo a los poderes públicos el deber de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacerlo efectivo; también, el reconocimiento, el respeto y la protección del mismo deberá informar la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos (art. 53.3 CE). Al mismo tiempo, el derecho a la vivienda se reconoce en el artículo 25 de la Declaración Universal sobre Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948 y en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales, de 16 de diciembre de 1966; junto al mandamiento a los Estados de adoptar las medidas oportunas que aseguren su efectividad.

Así pues, una ejecución administrativa de la vivienda habitual del deudor y su consiguiente desahucio, en muchos casos, colisiona contra el derecho a la vivienda, pero también, colateralmente afecta a otros derechos, como el derecho a la seguridad personal (art. 17 CE), el derecho a la intimidad personal y familiar (art. 18 CE), el derecho a la educación (art. 27 CE), el derecho al trabajo (art. 35 CE) o el derecho a la salud (art. 43), e impide la necesaria protección de los menores afectados. En el caso del desahucio del domicilio de una familia, pensemos en los efectos: por una parte, la pérdida del hogar la deja totalmente desamparada, peligrando su seguridad personal, además, se le priva de su ámbito más privado, impidiendo el desarrollo de la intimidad individual y familiar; por otro lado, si alguno de los miembros tuviese un trabajo o estudiase, trasladarse a otro sitio puede poner en peligro el mantenimiento de esa relación laboral o la asistencia a los centros educativos; finalmente, si alguno de ellos tuviera alguna enfermedad, la obligación de abandonar su casa puede empeorar tal estado de salud. Las consecuencias por lo tanto, también inciden directamente en el gasto público que debe aumentar para paliar los efectos de la ejecución del embargo.

De acuerdo con la propuesta y el dictamen favorable de la comisión Informativa de Hacienda y Administración, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza General para la Gestión de la liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Manises, añadiendo un art. 81 bis con la siguiente redacción:

Art. 81 bis.- Antes de proceder a la valoración de un bien inmueble (art. 97 RGR), embargado previamente por la Administración, que constituya el domicilio habitual del deudor y a fin de decidir la continuación del procedimiento, se emitirán un primer informe por el Área de Servicios sociales sobre la situación socio-económica de la unidad familiar, que se trasladará al Técnico de recaudación para que emita un segundo informe en el que se analizará el resultado de acuerdo con el principio de proporcionalidad y ponderando los distintos derechos afectados, con especial referencia a los derechos constitucionales a una vivienda digna y adecuada, la salud y la protección de menores.

Una vez completado el expediente y debidamente documentado, se trasladarán a la Comisión informativa de Hacienda y Régimen interior para su informe.

Segundo.- Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones, pasados los cuales, sin que hubiera ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

8.-APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE LOS DEUDORES POR EJECUCIÓN HIPOTECARIA DE VIVIENDA HABITUAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANISES.

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Recursos Humanos sobre la aprobación de un procedimiento simplificado de declaración de fallido de deudores por ejecución hipotecaria de vivienda habitual en el término municipal de Manises.

Resultando que:

La ejecución hipotecaria es el procedimiento, tramitado en los Juzgados de Primera Instancia, que permite exigir el pago de las deudas garantizadas por prenda o hipoteca al acreedor con escritura de hipoteca a su favor, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

La presente crisis económica ha incrementado considerablemente el número de ejecuciones hipotecarias. Los particulares no pueden hacer frente a su deuda con la entidad de crédito y ésta, amparándose en la ley y en el contrato de hipoteca, ejecuta su deuda. No obstante, el ejecutado no la ve extinguida ya que la adquisición de los bienes afectados se realiza en ocasiones por el 60% de su valor de tasación, tal y como establece el artículo 671 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Los datos publicados por el Consejo General del Poder Judicial, sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales relativos al segundo trimestre del 2012, dejan patente el incremento del número de ejecuciones hipotecarias respecto al año 2011.

De abril a junio se iniciaron 23.421 ejecuciones, un 14% más que en el mismo trimestre en el año 2011, que fueron 20.505. En total, el año pasado se realizaron 77.854 ejecuciones, en los dos primeros trimestres de 2012 ya se han efectuado 48.213, es decir, el 62% de la cifra anual precedente. La Provincia que más ejecuciones practicó en el 2011 fue Barcelona con 7.925, seguida por Madrid con 7.533 y por Valencia con 6.671. Entre el primer y segundo trimestre de 2011, en la Provincia de Valencia se ejecutaron 3500 hipotecas, en el mismo periodo de 2012 han sido 3915, esto es, un 12% más.

Todas estas ejecuciones, en vez de saldar las deudas contribuyen a un mayor endeudamiento de los ejecutados. Por una parte, por la deuda resultante con la entidad bancaria una vez realizada la subasta, ya que nuestro ordenamiento no recoge, con carácter general, la opción de la dación en pago como medio de extinción de la deuda, pero este punto no será objeto de análisis porque compete al legislador nacional. Por otra parte, las obligaciones frente al Ayuntamiento por concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece que el sujeto pasivo del IBI es el titular del derecho de propiedad (art. 63.1) y del IIVTNU lo es la persona física o jurídica que transmita el terreno (art. 106.1.b). En ambos casos se trata del propietario del inmueble, que ha sufrido la ejecución de su vivienda habitual, dando lugar a dos deudas de dudoso cobro. En consecuencia, consideramos ineficiente que el Ayuntamiento inicie un procedimiento de ejecución para recaudar la deuda, porque en un proceso judicial anterior ya se ha declarado la total insolvencia del hipotecado.

El procedimiento administrativo se rige, entre otros, por los principios de eficacia (art. 103.1 de la CE de 1978 y art. 3.1 de la Ley 30/1992 de RJAPPAC) y economía procedimental (no declarado formalmente, pero sí se desprende de la configuración del procedimiento administrativo). En relación con el primero, la eficacia es aquella actuación de la Administración dirigida a la consecución de un efecto determinado; mientras que la economía procedimental pretende la supresión de aquellos trámites prescindibles que ralenticen los procedimientos.

Por lo tanto, el Ayuntamiento no debería comenzar un procedimiento de ejecución para obtener el pago de estos impuestos, porque únicamente se destinarán recursos a una finalidad que no se verá satisfecha, incumpliendo los principios del Derecho administrativo de eficacia y economía procedimental. En la práctica se llegará a la misma conclusión que el tribunal jurisdiccional: el obligado tributario no dispone de recursos económicos para cancelar la deuda.

Dicho lo cual, se propone la derivación de la responsabilidad por afección del pago del IBI, y la declaración fallida del IIVTNU, siempre y cuando, no resulte de aplicación para éste el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de acuerdo con la exposición siguiente.

A) DERIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD POR AFECCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL ADQUIERENTE.

El artículo 35.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que *«son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias»*; detallando en el apartado 5 que *«tendrán asimismo el carácter de obligados tributarios los responsables a los que se refiere el artículo 41 de esta ley»*.

En concreto, la propia ley remite al artículo 41 donde se configura la responsabilidad subsidiaria. En principio, siempre será esta modalidad de responsabilidad salvo que la ley determine lo contrario (art. 41.2); alcanzando a la totalidad de la deuda tributaria exigida en periodo voluntario, a menos que éste haya expirado, iniciándose el período ejecutivo con sus respectivos recargos e intereses (art. 41.3 LGT). Al mismo tiempo, el apartado 5 del citado artículo exige la declaración previa del fallido del deudor principal y un acto administrativo que derive la acción a los responsables subsidiarios.

Ahora bien, la responsabilidad subsidiaria no alcanza a todas las deudas tributarias, sino a las que se encuentran tasadas por la ley. Entre ellas, el artículo 43.1, d) declara que, *«serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria [...] d) los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria, en los términos del artículo 79 de esta ley»*. Nuevamente, la Ley General Tributaria remite a otro artículo, el apartado 1 del artículo 79 determina que *«los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga»*. Tras la lectura de este artículo se han de destacar dos notas: la primera, los bienes afectos están determinados por la ley, y la segunda, se responde subsidiariamente con ellos ante deudas impagadas.

Por consiguiente, para conocer qué bienes son afectos hay que remitirse a otra norma, en este caso el Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales. El artículo 64 de ésta determina que en los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos de propiedad, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria.

En síntesis, el Ayuntamiento, respecto a aquellas cuotas del IBI insatisfechas por el deudor principal, esto es, el titular del inmueble ejecutado, deberá declararle fallido, seguidamente, mediante un acto administrativo derivará la responsabilidad por afección a los responsables subsidiarios, es decir, a la Entidad de crédito que ostenta ahora la titularidad del inmueble, que la adquirió por ejecución de la hipoteca. Finalmente, remarcar que en los futuros IBIs, la anterior Entidad bancaria será el sujeto pasivo del impuesto, por ser la nueva titular del derecho de propiedad.

B) DECLARACIÓN DE FALLIDO EL IMPUESTO DE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA CUANDO NO RESULTE DE APLICACIÓN EL REAL DECRETO-LEY 6/2012, DE 9 DE MARZO.

El IIVTNU se devenga una vez transmitido el terreno a título oneroso, siendo sujeto pasivo del tributo el que transmita el terreno, en este caso, el ejecutado hipotecario. Tras la reciente reforma del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, se introducen una serie de medidas para proteger a los deudores hipotecarios sin recursos.

Entre ellas, se añade un nuevo apartado al art. 106 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a los sujetos pasivos del IIVTNU, donde se establece que *«en las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas»*.

A pesar de los beneficios que incluye este Real Decreto-ley 6/2012, sólo se aplica a aquellos contratos vigentes de préstamo o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria cuyo deudor se encuentre en el umbral de exclusión, esto es, que el deudor hipotecario cumpla una serie de condiciones enumeradas en el propio Real Decreto. Además, la Entidad bancaria con la que tenga suscrito el contrato de hipoteca deberá estar adherida al Código de Buenas Prácticas incluido en el Anexo del anterior Decreto-ley, cuya adhesión será voluntaria (art. 5.1 RDL 6/2012). No obstante, una vez producida ésta, y acreditado por parte del deudor su situación dentro del umbral de exclusión, serán de obligada aplicación las previsiones del Código de Buenas Prácticas (art. 5.4 RDL 6/2012).

Por contrapartida, si las reglas anteriores no son aplicables, el ejecutado hipotecario por su vivienda habitual, será el sujeto pasivo del tributo por plusvalías, cuando como hemos argumentado en el apartado anterior, éste resulta un deudor insolvente.

En consecuencia, consideramos ineficiente que el Ayuntamiento inicie un procedimiento de ejecución para recaudar la deuda, perseguida en un procedimiento de ejecución judicial anterior y se solicita que el Ayuntamiento en estos casos declare al deudor sin mas trámites fallido.

De acuerdo con lo expuesto y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Que en los casos de transmisión de inmuebles que constituyan la vivienda habitual, por impago de hipoteca, será suficiente la justificación documental de

dicha transmisión para justificar sin más trámite la insolvencia del deudor tributario que transmite el inmueble.

Segundo.- Una vez declarada la insolvencia, se procederá a la derivación de aquellas deudas susceptibles de ser exigidas a los adquirentes, y a la baja provisional de las que no puedan derivarse.

En el debate previo de los puntos 7 y 8 se produjeron las intervenciones que se reseñan a continuación:

D^a M^a Isabel Miquel explica que desde la concejalía de Hacienda y otras se ha estudiado la problemática a la que se refieren los acuerdos y se están adoptando medidas que intenten paliar el problema: potenciación de las actividades de la Oficina de Orientación Jurídica al Ciudadano, conversaciones con la Plataforma de Afectados y estudio de acciones a adoptar, modificación de las ordenanzas fiscales y simplificación de procedimientos, etc.

Considerando que puede aclararse más sobre la finalidad de las propuestas planteadas al Pleno, la Sra. Concejala cede la palabra a la Sra. Tesorera Municipal, presente en la sesión, la cual explica al Pleno la finalidad pretendida por las medidas y la forma práctica de articular las mismas, siguiendo los informes que obran en el expediente.

Don Manuel Gutiérrez, por EUPV, se congratula de que se hayan tomado estas iniciativas, que el grupo apoya como ha venido haciendo desde tiempo atrás.

Don Jesús Borrás (APM Compromís municipal) expresa su felicitación a la Tesorera por estas acciones que se han articulado, que suponen un paso adelante en el tratamiento de este problema, junto a otras medidas que deberán adoptarse en lo sucesivo a instancia de todos los grupos municipales.

Don Juan Carlos Santiago (PSOE Manises) reconoce el interés tomado en la adopción de estas medidas, que este grupo apoya, pero cree, no obstante, que los informes de los servicios sociales se podrían pasar previamente a su resolución, por la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Don Manuel Gutiérrez señala que las demás administraciones deberían adoptar medidas parecidas para paliar las deficiencias legislativas que no han resuelto este tema tan grave.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del escrito remitido por la Asociación de Vecinos de El Carmen-Socusa sobre este problema, respecto del que cabe decir que la petición que esta Asociación de Vecinos queda cumplimentada con el acuerdo de los grupos municipales adoptando estas medidas.

9.-EXTINCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS LOCALES “FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD “ Y “FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES” Y ESTABLECIMIENTO DE LA GESTIÓN DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, SIN ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN.

Mediante acuerdos plenarios de fechas 19 de diciembre de 1983 y 26 de marzo de 1984 se constituyó la Fundación Pública Local “Fundació Municipal d’Esports” o Fundación Municipal de Deportes (FMD), aprobando sus estatutos, que fijan sus fines en la promoción y la práctica deportiva y la promoción, gestión y conservación de instalaciones deportivas. La citada FMD tiene personalidad jurídica pública, autonomía financiera y funcional, y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines.

De otro lado, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de Noviembre de 1985 se constituyó la fundación Pública Local “Casa de la Cultura y Juventud”, aprobando sus estatutos, los cuales, en su redacción vigente, establecen que la Fundación Municipal de Cultura y Juventud (FMCJ), se constituye como organismo autónomo local, de carácter administrativo, al amparo de los artículos 85.3 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 145.2 a) de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales y 85 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La citada FMCJ tiene personalidad jurídica pública, autonomía financiera y funcional, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de las finalidades que se concretan los Estatutos, y que se refieren, básicamente, a la promoción de la cultura, relaciones interculturales, asesoramiento cultural y actividades y servicios para la integración social de la juventud. Sus órganos de gobierno consisten en un Presidente, un Vicepresidente y una Junta Rectora, que tienen definidas sus funciones estatutariamente. En cuanto a su duración, se establece que la Fundación tendrá una duración indefinida, y que corresponderá a la Corporación Municipal en Pleno resolver sobre la disolución de la misma.

Si bien la experiencia habida hasta el día de hoy arroja resultados positivos en la gestión de los servicios encomendados a dichas Fundaciones, actualmente se manifiesta la necesidad de replantear los fundamentos de la forma de gestión, dado que la coyuntura de crisis que afecta a la economía española aconseja la aplicación de criterios de gestión no sólo basados en la eficacia y eficiencia sino orientados también hacia la gestión de recursos y medios escasos y a la simplificación de estructuras en la organización de la Administración, con las consiguientes ventajas en cuanto a costes de funcionamiento de los servicios y complejidad organizativa, sin que ello deba representar una merma en la calidad de la gestión de los mismos.

Vista la propuesta de la Alcaldía así como el dictamen favorable de la comisión Informativa de Hacienda y Administración, el Pleno, por 11 votos a favor y 9 votos en contra, ACUERDA:

PRIMERO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 85 bis.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local , suprimir los Organismos Autónomos Locales de carácter administrativo del Ayuntamiento de Manises denominados:

- **“Fundación Municipal de Cultura y Juventud”**, con N.I.F: Número G-46961942, y

- **“Fundación Municipal de Deportes” o “Fundació Municipal d’Esports”**.

declarando su extinción y la disolución de sus órganos de gobierno y administración, con efectos del día 31 de diciembre de 2012.

SEGUNDO.- : Las funciones y competencias municipales que hasta la fecha se han venido desarrollando por medio de los organismos autónomos administrativos disueltos, serán gestionadas por el Ayuntamiento, bajo la modalidad de gestión directa por la propia entidad local, prevista en el epígrafe a), del apartado A) del artículo 85,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, por medio de las unidades y órganos integrados en el Área de Gestión Municipal a la que se adscriban los Servicios de Cultura Juventud y Deportes sin perjuicio de las fórmulas de participación ciudadana y colaboración en la gestión que pueda establecer el Ayuntamiento a través de consejos u órganos sectoriales y otras fórmulas que acuerde el pleno.

TERCERO: En la fecha de efectividad de la extinción (31 de diciembre de 2012) el Ayuntamiento de Manises sucederá universalmente a la Fundación Municipal de Cultura y Juventud y a la Fundación Municipal de Deportes en todos sus bienes, derechos, acciones, relaciones contractuales y demás obligaciones, en los términos y con el alcance establecidos en la legislación general aplicable y en los específicos previstos en la normativa patrimonial, presupuestaria y contable de las entidades locales. Con efectos de 1 de enero de 2013 se producirá la consolidación contable entre el Ayuntamiento de Manises y las extintas Fundaciones, produciendo los siguientes efectos:

- Se extingue la adscripción o cesión de bienes que el Ayuntamiento hubiere realizado a favor de la respectiva Fundación, realizando los asientos contables pertinentes.

- Si la Fundación tuviera activos fijos en propiedad, éstos pasarán al Ayuntamiento, contabilizándose su amortización acumulada.

- Los saldos de las cuentas corrientes pasarán al Ayuntamiento.

- Las cuentas de los deudores y acreedores presupuestarios que estén pendientes de cobro y pendientes de pago, se integrarán en las cuentas pendientes de cobro y pago de presupuesto cerrado en el presupuesto del Ayuntamiento.

- Se traspasarán los saldos de los conceptos no presupuestarios a 31 de diciembre.
- Los créditos existentes entre el Ayuntamiento y la fundación se extinguirán por confusión, con las rectificaciones contables a que ello de lugar.

CUARTO.- Se confiere autorización a la Alcaldía para aprobar, mediante resolución, cualquier tipo de inventario, liquidación, balance, cuentas y demás documentos relativos a la extinción de la respectiva Fundación así como a la integración de su archivo documental en el general del Ayuntamiento.

QUINTO.- Con fecha 31 de diciembre de 2012 quedarán derogados los vigentes Estatutos de cada una de las fundaciones mencionadas. Las referencias que a la Fundación de Cultura y Juventud y a la Fundación de Deportes se hicieren en las ordenanzas fiscales o generales y demás normas y reglamentos municipales se entenderán hechas al Ayuntamiento de Manises, sin que sea necesaria modificación expresa de aquéllas.

SEXTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para general conocimiento y a su comunicación a la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana para anotar la baja de los Organismos suprimidos en los correspondientes inventarios y Registros de Entidades del Sector Público y demás que procedan, así como a las personas y entidades afectadas especialmente por este acuerdo.

Los votos en contra corresponden a los concejales de los grupos municipales PSOE Manises, APM Compromís municipal y Esquerra Unida del País Valencià.

En el debate previo intervienen los distintos portavoces en el siguiente sentido:

Don Manuel Gutiérrez (EUPV) dice que no se ha sabido cuantificar el ahorro que supondrá la supresión de las fundaciones, que por otra parte, hasta ahora venían funcionando bien.

Don Jesús Borrás (APM Compromís): las fundaciones funcionan bien, fomentan la participación ciudadana, etc.; la supresión de las fundaciones debería referirse a las que no son necesarias y sirven para escaparse del régimen jurídico o económico normal. No encontramos especial sentido a la propuesta, pues falta desarrollar el Reglamento de Participación ciudadana y los consejos Sectoriales; por otra parte, creemos que debería existir una comisión Informativa de Cultura como había tiempo atrás. De otro lado, no se ha presentado alternativa todavía a la organización del servicio cuando desaparezcan las fundaciones, por lo que la propuesta no está justificada.

Don Juan Carlos Santiago (PSOE Manises), se adhiere a los argumentos que acaba de exponer el grupo APM, y quiere hacer constancia del agradecimiento a todas las personas que han prestado servicios para las fundaciones, reconociendo el trabajo desarrollado.

Don José Bustamante, como Presidente de las Fundaciones por Delegación de la Alcaldía, señala que la extinción de las fundaciones supondrá un ahorro económico, organizativo y de funcionamiento que evitará duplicidades y que la participación se articulará a través del Reglamento de Participación ciudadana y los consejos sectoriales, que supondrán una mejora para la participación en todos los sectores.

10.-PROPUESTA PARA QUE SE DEJE SIN EFECTO LA PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN DE LA UE-9 DEL PGOU DE MANISES.

El presente expediente tiene su origen en la presentación por la mercantil CONSTRUCCIONES SERRANO S.A. de una alternativa técnica de Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 9.

Mediante Acuerdo de Pleno de 25 de abril de 2008 se acordó designar urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises a la mercantil CONSTRUCCIONES SERRANO S.A., estableciendo un precio de adjudicación de 1.154.017,67 €, IVA no incluido.

Para acceder a la condición de Agente Urbanizador son requisitos necesarios la prestación de la garantía así como la suscripción el correspondiente Convenio Urbanístico, sin que por parte de CONSTRUCCIONES SERRANO S.A. se haya cumplido ninguna condición, por lo que procede dejar sin efecto tanto la programación de la Unidad de Ejecución 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises como la designación de Agente Urbanizador.

En el informe jurídico emitido consta que la normativa aplicable al presente expediente es, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, la existente antes de la entrada en vigor de la misma, esto es, el establecido en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística.

De conformidad con el art. 54 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, y del art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 12 de la Ley 6/1994, el órgano competente para la resolución del presente expediente es el Pleno.

Por todo ello, de conformidad con la propuesta del Concejal delegado del Área y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio y Medio Ambiente, el Pleno, por 13 votos a favor, ninguno en contra y 7 abstenciones, ACUERDA:

Primero.- Dejar sin efecto tanto el Acuerdo de programación de la Unidad de Ejecución 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, como la adjudicación del mismo.

Segundo.- Previa remisión a la Consellería competente en Urbanismo, se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Butlletí Oficial de la Provincia de València, así como se notifique la resolución a CONSTRUCCIONES SERRANO S.A., así como al resto de los interesados, con expresa mención de los recursos procedentes y demás prevenciones legales.

Dar traslado del presente acuerdo al Registro Municipal de Urbanismo dependiente de Secretaria, a los efectos de su inscripción en el mismo.

Las abstenciones corresponden a los concejales de los grupos PSOE Manises y EUPV.

En el debate previo toma la palabra Don Manuel Gutiérrez para decir que en su momento EUPV votó en contra y ahora adoptará la postura de la abstención, porque al entender de este grupo se tendría que hacer un colegio en el ámbito en cuestión.

Don Francisco Gimeno, Concejales Delegado del Área de Territorio y Medio Ambiente dice que lo del colegio se puede compartir, pero lo que hoy se debate no es ese tema, sino un trámite previo necesario para hablar más adelante.

A continuación, el Sr. Alcalde expone al Pleno que se van a tratar conjuntamente las proposiciones presentadas en los puntos 11 y 20 del Orden del día, dada la identidad del tema sobre el que versan.

11.-PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL PSPV-PSOE PARA SOLICITAR EL PAGO DE LA DEUDA DE LA GENERALITAT CON LAS FARMACIAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

El portavoz del grupo municipal socialista PSOE-Manises da cuenta de la proposición de referencia, y tras el oportuno debate, que se realiza de manera conjunta con la proposición que figura en el número 20 del orden del día, el Pleno, por Unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la Mesa, sin pronunciarse sobre el mismo, para estudiar y proponer una moción conjunta de los grupos municipales que se someterá a Pleno en próxima sesión.

En el debate previo el portavoz del grupo presentador de la iniciativa explica al Pleno el contenido de la misma; a continuación, don Manuel Gutiérrez, por el grupo

EUPV llama la atención sobre el hecho de que ahora se entienden los problemas informáticos que ha alegado el PP para hacer llegar tan tarde la moción a los demás grupos y por qué ha llegado justamente hoy que ha habido pacto para el pago.

Don Jesús Borrás (APM Compromís) hace notar que los argumentos del Partido Popular no son demasiado sólidos, porque la Generalitat ya ha incumplido 7 calendarios o compromisos de pago hasta el momento, por lo que esperemos que esta vez definitivamente lo cumpla.

Don Juan Carlos Santiago (PSOE Manises) señala que la exposición de motivos de la moción del Partido Popular en realidad sólo contiene una justificación de no pagar a las farmacias.

12.-PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL PSPV-PSOE PARA SOLICITAR EL METRO HASTA RIBARROJA Y NUEVAS PARADAS EN MANISES. ENMIENDA Y ACUERDO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.-

El Pleno acuerda, por unanimidad, ratificar la inclusión del asunto de referencia en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo.

Por el portavoz del grupo Municipal PSOE Manises se da cuenta de la proposición que se presenta al Pleno y tras debate sobre la misma se propone por el grupo Partido Popular una modificación a la misma, que es sometida a la consideración de los grupos políticos municipales admitiéndose la enmienda presentada en el sentido de cambiar la literalidad del texto de la parte dispositiva por otro más acorde con la postura de los grupos.

Tras el oportuno debate, el Pleno, por unanimidad, resuelve adoptar el siguiente acuerdo:

Exposición de motivos

Desde el año 2005 en que se suprimió el tren de cercanías, en Riba-roja falta un medio de transporte público de calidad que cumpla la función que hacía la línea de RENFE.

Desde el año 2008 la Generalitat Valenciana ha anunciado varias veces la llegada del METRO a la ciudad de Riba-roja.

El pasado 25 de octubre, la Sra. Consellera se reunió en el Salón de Actos del Ayuntamiento con los miembros de la plataforma, los partidos políticos y las asociaciones de Riba-roja.

Los grupos municipales de Riba-roja valoraron positivamente la reunión con la Sra. Consellera y su compromiso de presentar, en un tiempo máximo de cuatro meses, un estudio de las posibles vías de solución y el compromiso de que el Metro a Ribarroja se ponga en funcionamiento en la presente legislatura.

Teniendo en cuenta que desde Manises hace tiempo que se viene solicitando nuevas estaciones de Metro que terminen de cubrir las necesidades de desplazamiento a las zonas más alejadas por la parte oeste de la ciudad.

Por todo ello, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1.-Solicitar de la Generalitat Valenciana que establezca los cauces necesarios para que se ponga en marcha lo antes posible la prolongación de la línea 5 del Metro a Ribarroja .

2.-Solicitar que en el proyecto del Metro hasta Riba-roja se tenga en cuenta la necesidad de las siguientes paradas: en el Bº S. Francisco; en el Polígono de la Cova (Carretera Riba-roja) y La Presa.

El concejal Delegado del Área de Territorio y Medio ambiente, don Francisco Gimeno, señala que el Ayuntamiento ha hecho multitud de gestiones para abordar los problemas en general del transporte y en particular de la línea 5 del metro, y se ha conseguido el abaratamiento de los billetes; por otra parte, no hay informes técnicos que avalen las cantidades que se citan en la moción, y el grupo Partido Popular lo que propone es una enmienda que solicite en la moción que se establezcan aquellos cauces que sean necesarios para poner en marcha la prolongación de la línea 5 del metro.

Tras este planteamiento, los distintos grupos municipales acuerdan adherirse a la propuesta.

13.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO ESQUERRA UNIDA DE MANISES PARA LA CESIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA A LAS ESCUELAS DE NATACIÓN Y TRIATLÓN.

El Pleno acuerda, por unanimidad, ratificar la inclusión del asunto de referencia en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo.

Por el portavoz del grupo Municipal de EUPV se da cuenta de la proposición que se presenta al Pleno y tras debate sobre la misma, sometida a votación, el Pleno, por 9 votos a favor y 11 votos en contra, acuerda desestimar la indicada proposición, no adoptándose el acuerdo propuesto.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo municipal Partido Popular.

En el debate se produjeron las intervenciones que se reseñan:

Don Manuel Gutiérrez, portavoz del grupo EUPV explica la iniciativa presentada, que es la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana dice:

En su Artículo 2. Principios rectores

Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, dentro de sus competencias, promocionarán, coordinarán y regularán el deporte y la actividad física de acuerdo con los siguientes principios rectores:

1. El derecho de todos los ciudadanos a practicar, conocer y participar en el deporte y en la actividad física en igualdad de condiciones y sin ninguna discriminación. La libertad y voluntariedad deben presidir cualquier manifestación de carácter deportivo, erradicando todo tipo de discriminación.

7. El reconocimiento del deporte y de la actividad física como valor educativo que contribuye a la formación integral de niños y jóvenes.

En su Artículo 7. Competencias de los municipios

1. Los municipios ejercen, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.

2. Son competencias municipales las siguientes:

a) Ejecutar la legislación que la administración autonómica dicte al efecto, sobre la promoción del deporte y la actividad física en su ámbito territorial.

b) Fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar.

c) Aprobar y ejecutar los instrumentos de planeamiento urbanístico, en materia de instalaciones y equipamientos deportivos.

d) Coordinar con las autoridades educativas el uso de las instalaciones deportivas municipales y de los centros docentes públicos, tanto para la impartición de la educación física como para la práctica del deporte y la actividad física en horario extraescolar.

e) Construir, ampliar y mejorar las instalaciones deportivas en su ámbito territorial, así como gestionarlas y mantenerlas en adecuadas condiciones de uso.

f) Aprobar la normativa reguladora del uso de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales, y promover la plena utilización de las mismas.

g) Autorizar la apertura de instalaciones y establecimientos deportivos de uso público, así como controlar y supervisar la adecuación de las mismas a la normativa vigente en materias de su competencia.

3. Los municipios con más de 5.000 habitantes garantizarán, por sí o mancomunadamente, la prestación del servicio público deportivo municipal, que deberá incluir entre sus prestaciones, como mínimo, las siguientes:

a) Organización técnica dirigida por titulados oficiales en actividad física y deporte.

b) Instalaciones y equipamientos deportivos básicos.

c) Programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar y a la población con mayores necesidades sociales.

En la actualidad el Ayuntamiento de Manises tiene en propiedad la instalación de Piscina Cubierta y cedida la gestión de la misma a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, por un canon anual.

Las escuelas municipales de Natación y Triatlón, de Manises, usan dicha piscina cubierta para el entrenamiento de sus alumnos, pues la enseñanza de la disciplina de natación es fundamental para la consecución de su objetivo de enseñar a los niños y niñas de Manises tanto del deporte de la Natación como del Triatlón.

Para el Curso 2012-13 el gestor de la Piscina Cubierta ha informado a los representantes de estas escuelas de Natación y Triatlón de que si los alumnos quieren usar las instalaciones municipales para sus clases, deberán pagar como el resto de usuarios. De momento estas escuelas no están entrenando, pues han reclamado que, igual que las demás escuelas deportivas de Manises, no deben pagar por el uso de una instalación municipal.

Estas escuelas Deportivas han firmado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Manises para el curso escolar 2012-13, donde dice:

En el punto 4: “Que es reconocida la importante labor que lleva a cabo el club concertante, en el fomento y promoción en el municipio de las disciplinas de....., en especial en la etapa escolar mediante la prestación de la escuela deportiva”.

Y en el punto 8: “El Ayuntamiento de Manises autoriza al Club..... el uso de las instalaciones deportivas que le correspondan en base a la normativa existente a tal efecto y los informes técnicos para el desarrollo de las actividades de las escuelas deportivas durante el curso 2012/2013.”

Por ello, en Esquerra Unida entendemos que el Ayuntamiento debe facilitar el uso de la piscina cubierta a las escuelas de Natación y Triatlón, para que estas escuelas puedan realizar la labor social que le encarga la Actual Ley del Deporte Valenciano en nombre y por delegación del Ayuntamiento de Manises.

Si en el convenio de Gestión de la Piscina Cubierta no se ha previsto el uso de estas instalaciones por las escuelas municipales, entenderíamos lógico, que se descuente el coste del uso por parte de las escuelas del canon anual que paga la empresa gestora y no se cargue a costa de las escuelas, pues al final serán los padres de los niños y niñas, los que se tendrán que hacerse cargo de este coste o dejar a los niños y niñas de Manises, sin la formación en la natación.

ACUERDOS

- Facilitar la utilización de la piscina cubierta de Manises para las Escuelas Municipales de Natación y Triatlón sin coste alguno.
- Si no se ha previsto en el contrato de gestión de la piscina el uso de estas por las escuelas deportivas, se descuente el coste del uso de las escuelas del canon anual que debe pagar la empresa gestora.
- el Concejal Delegado de Deportes, don José Bustamante, dice que el coste de la piscina para el club Tragaleguas ha sido cero,; sin embargo, la situación económica actual no lo permite y debe hacerse cargo de los gastos por el uso: esta temporada, 645 €/mes, y la que viene, 850€/mes.. en cuanto al canon que paga FCC va destinado a amortizar la construcción, y no puede tener un destino distinto.

- don Manuel Gutiérrez propone que se revierta la gestión de la piscina o que no se cobre el citado canon; creemos en un trato igual y no discriminatorio. Creemos en otro modelo de gestión y no queremos la discriminación que supone hacer pagar a una escuela deportiva cuando no se hace pagar a otras.
- Don José Bustamante recalca que la gestión de la piscina es privada y que, en estos momentos, es deficitaria; si fuera pública el Ayuntamiento tendría que cerrarla porque no es sostenible.

14.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO ESQUERRA UNIDA DE MANISES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE COMEDORES SOCIALES Y BANCO DE ALIMENTOS. ADHESION DE LOS GRUPOS MUNICIPALES Y ACUERDO INSTITUCIONAL.-

El Pleno acuerda, por unanimidad, ratificar la inclusión del asunto de referencia en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo.

Por el portavoz del grupo Municipal Esquerra Unida se da cuenta de la proposición que se presenta al Pleno y tras debate sobre la misma se propone por el grupo Partido Popular una modificación a la misma, que es sometida a la consideración de los grupos políticos municipales admitiéndose la enmienda presentada en el sentido de cambiar la literalidad del texto de la parte dispositiva por otro más acorde con la postura de los grupos.

Tras el oportuno debate, el Pleno, por unanimidad, resuelve adoptar el siguiente acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pobreza y la exclusión social son las consecuencias más dramáticas de la crisis social y económica que sufren millones de persona en toda España. El empobrecimiento ya no afecta solamente a los sectores que tradicionalmente alimentaban esta estadística, ya que cada día se nutre vorazmente de miles de personas a las que la violencia estructural de la crisis ha abocado a la exclusión social sin que los poderes públicos les garanticen un nivel mínimo de subsistencia.

Se produce pues, la incorporación a la pobreza de miles de personas que han hecho lo indecible por integrarse junto a sus hijos en la sociedad del llamado Estado del Bienestar, y que hoy sin embargo, se encuentran sin recurso alguno.

El empobrecimiento comienza con la quiebra de un modelo de desarrollo impuesto para beneficio de una minoría y que ha supuesto que amplios sectores sociales sufran el olvido y el desamparo de los poderes públicos, en general.

Mientras cada día aparecen publicadas noticias de sobresueldos y jubilaciones escandalosas de altos ejecutivos de empresas culpables de la crisis, los sectores más vulnerables a sus efectos no encuentran ningún respaldo por parte de la Administración, ya que ésta dedica sus mayores esfuerzos en rescatar la Banca.

Por ello, es necesaria la realización por parte de las Administraciones Públicas de un Plan contra la pobreza y la exclusión social, por lo que el pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Que el Ayuntamiento de Manises ponga en marcha una Red Pública de Atención Social, en colaboración con organizaciones de ayuda solidaria, asociaciones ciudadanas y del voluntariado social, que supondría:

1º Impulsar la creación de un Banco de alimentos gestionado de forma participativa mediante acuerdos con empresas distribuidoras y con los comercios de Manises, que evite que ningún alimento válido sea desechado y así atender a toda la población que se encuentra en situación de pobreza. Que en todos los centros municipales se publique la lista de comercios y grandes superficies que sí colaboran con dicho banco de alimentos.

2º Que a través de los mecanismos necesarios se impulse la creación de comedores sociales para asegurar que toda la ciudadanía de Manises tenga asegurada la alimentación diaria.

15.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL PSPV-PSOE PARA SOLICITAR EN LOS PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARTIDAS PARA OBRAS EN MANISES.

El portavoz del grupo municipal socialista PSOE-Manises da cuenta de la proposición de referencia, comunicando que solicita su retirada del orden del día de la sesión. La iniciativa es admitida y la Alcaldía declara que el asunto queda retirado del orden del día, sin que proceda su debate y votación.

16.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA PSPV-PSOE PARA SOLICITAR QUE SE EXIMA A LOS/LAS MANISEROS/AS DE LA TASA DE BASURA EN COMPENSACIÓN POR TENER LA PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS EN NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL.

El Pleno acuerda, por unanimidad, ratificar la inclusión del asunto de referencia en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo.

Por el portavoz del grupo Municipal socialista PSPV-PSOE Manises se da cuenta de la proposición que se presenta al Pleno y tras el oportuno debate y votación, el Pleno, por 11 votos en contra y 9 votos a favor, acuerda desestimar la proposición presentada, sin adoptar el acuerdo propuesto.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo Partido Popular.

En el debate previo reprodujeron las intervenciones que a continuación se reseñan:

Don Juan Carlos Santiago (portavoz de PSOE Manises) da a conocer el texto de la iniciativa planteada, que dice lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El anterior alcalde, Enrique Crespo, se comprometió a eximir a los/las ciudadanos/as de Manises del pago de la tasa de basura en compensación por la "Planta de Reciclaje de Residuos".

Teniendo en cuenta que las circunstancias por las que se hizo esta promesa son las mismas en la actualidad.

Teniendo en cuenta que ya se ha anunciado la inminente apertura del servicio de esta instalación.

Teniendo en cuenta la dificultad económica que muchas familias están padeciendo por la situación general y que el incremento de tasas e impuestos agravan aún más.

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento De Manises somete a votación la siguiente **MOCIÓN**:

- 1-Solicitar a la EMTRE que se exima de la tasa a los usuarios residentes en Manises.
- 2-Dar traslado del presente acuerdo a la presidenta del EMTRE, M^a Ángeles Ramón Llin y a los grupos políticos representados.
- 3-Comunicar a los/las vecinos/as de Manises.”

- Don Francisco Gimeno, por el grupo Partido Popular, dice que esta moción deja claro que ustedes saben que la tasa TAMER tiene que ver con la EMTRE, y que ustedes han utilizado y defendido el bulo de que la TAMER tiene que ver con el asunto del agujero de EMARSA, por lo que deben rectificar lo que difunden por los medios de comunicación.
- Don Juan Carlos Santiago señala que no se solicita que el ayuntamiento exima, sino que solicite al EMTRE que exima, y por otra parte, debe quedar claro que nosotros no difundimos mentiras.
- Don Manuel Gutiérrez dice que lo que se pide es que el representante del ayuntamiento en la EMTRE solicite la exención como compensación por la instalación, igual que debiéramos tener una compensación por el aeropuerto, que todavía hoy no la tenemos.
- Don Jesús Borrás solicita que se sustituya la expresión “que se exima de la tasa” por la expresión “que se solicite una compensación para el Ayuntamiento de Manises por tener en su territorio este equipamiento.
- Don Francisco Gimeno recuerda que en la Planta de Reciclaje el ayuntamiento tiene una compensación por Tm. De tratamiento.
- El Sr. Alcalde interviene para hacer notar que la moción está mal planteada porque la compensación existe ya y la exención de la tasa no es posible, por lo cual no se puede apoyar la iniciativa.

17.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO ESQUERRA UNIDA MANISES PARA EL DESARROLLO DE UNOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN MANISES.

El Pleno acuerda, por unanimidad, ratificar la inclusión del asunto de referencia en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo.

Por el portavoz del grupo Municipal Esquerra Unida se da cuenta de la proposición que se presenta al Pleno y tras el oportuno debate y votación, el Pleno, por 11 votos en contra y 9 votos a favor, acuerda desestimar la proposición presentada, sin adoptar el acuerdo propuesto.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo Partido Popular.

En el debate previo reprodujeron las intervenciones que a continuación se reseñan:

Don Manuel Gutiérrez da a conocer la iniciativa presentada, que dice lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la próxima aprobación de los presupuestos municipales para el ejercicio 2013 mediante la realización de un debate plenario restringido a los grupos políticos que integran esta corporación local, desde Esquerra Unida queremos subrayar la falta de participación ciudadana en una cuestión tan importante que determinará la gestión municipal a lo largo de todo un año. Una cuestión, además, que exige esta participación ciudadana no sólo por razones de coherencia democrática sino también porque, en estos tiempos de crisis y de políticas neoliberales basadas en el recorte sistemático del gasto público, las restricciones presupuestarias amenazan con perjudicar aún más a los trabajadores y a las personas con menos recursos de nuestro municipio.

En los últimos años, muchos ayuntamientos de nuestro país han puesto en marcha un método de elaboración de los presupuestos municipales que sí tienen en cuenta las propuestas de la ciudadanía: los “Presupuestos Participativos”. Unos presupuestos orientados a recoger las necesidades e intereses de mejora de diferentes aspectos de la gestión municipal realizadas directamente por las asociaciones, colectivos sociales, vecinas y vecinos del municipio, de manera que el destino anual de una parte del dinero aportado por la ciudadanía a las arcas municipales sea destinada a las demandas y prioridades que planteen estas mismas personas y colectivos.

Los Presupuestos Participativos suponen una apuesta innovadora de gestión municipal basada en la planificación comunitaria de los recursos públicos municipales; tienen como objetivo principal generar un espacio ciudadano de participación, debate y decisión, e implican igualmente, una profundización democrática de las instituciones que cada día resulta más necesaria, ante el desprestigio y la desafección crecientes de las mismas por parte de la ciudadanía.

Además de las decisiones concretas que al final se produzcan sobre los gastos e inversiones municipales, los presupuestos participativos también permiten:

- Promover que la ciudadanía no sea simple observadora de los acontecimientos y decisiones y se convierta en protagonista activa de lo que ocurre en la vida política local.
- Encontrar entre todos soluciones y respuestas que se correspondan mejor con las necesidades y carencias reales existentes en el municipio.
- Incrementar la cultura democrática y la conciencia vecinal sobre los problemas y aspiraciones colectivas.
- Promover una mayor transparencia de las decisiones y conocimiento público sobre los procedimientos administrativos y el funcionamiento interno del Ayuntamiento.
- Crear espacios de diálogo y de toma de decisiones entre la ciudadanía, los políticos y el personal técnico de la administración que permitan construir, con un sentido comunitario, un municipio más justo, igualitario y solidario.

Para Esquerra Unida, no puede hablarse de Ayuntamientos plenamente democráticos mientras falte la participación ciudadana directa en la elaboración de los presupuestos municipales. Es decir, sin la elaboración en cada ejercicio de unos Presupuestos Participativos.

Por ello, y considerando las dificultades especiales que pueda suponer la inexperiencia al respecto del equipo de gobierno municipal de Manises, proponemos la realización en el periodo de alegaciones, de un acto público abierto a la participación de toda la ciudadanía, estructurado en dos fases: Exposición de los presupuestos municipales y Audiencia ciudadana sobre los mismos.

De este modo, en la primera fase el equipo de gobierno haría una exposición para dar a conocer los presupuestos y sus características. Luego, ya en la segunda fase de Audiencia, los asistentes podrían exponer, reclamar o solicitar lo que consideren pertinente que figure, se considere y tenga cabida en las partidas presupuestarias.

En años posteriores, contando con una planificación previa más dilatada en el tiempo y para canalizar las demandas y necesidades que los vecinos de Manises consideren necesario que se vean reflejadas en los Presupuestos Municipales de cada año, se convocarían Asambleas Vecinales por barrios en tiempo y forma.

Dados los beneficios que la elaboración de unos Presupuestos Participativos proporcionarían a nuestro pueblo, entendemos necesario llegar a los siguientes

ACUERDOS

1.- Que para el ejercicio 2013, se reserve un porcentaje del presupuesto de inversiones no inferior al 30% para hacer frente a aquellos temas de interés que los ciudadanos decidan con su participación.

2.- Que se articule la forma de participación de la ciudadanía mediante asambleas vecinales de zona, con el fin de canalizar las demandas y necesidades que los vecinos de Manises consideren precisas para que se vean reflejadas en los presupuestos municipales de cada año.

3.- Que desde la concejalía de Participación Ciudadana se diseñe una campaña permanente que implique a toda la ciudadanía y la haga partícipe de la confección de los presupuestos municipales.”

- Don Francisco Gimeno señala que el equipo de gobierno no improvisa los Presupuestos, siempre hay un proceso de participación de una forma u otra: conversaciones previas con entidades, colectivos o asociaciones, etc. pronto se pondrán en marcha los consejos sectoriales y estos potenciarán la participación que se reclama. Nuestras propuestas se hacen siempre en contacto permanente con la ciudadanía y sus colectivos y asociaciones y año tras año se han ido aprobando y han recibido el respaldo de la ciudadanía.
- Don Manuel Gutiérrez recuerda que ya se presentó una propuesta para que se elaborara el reglamento de participación ciudadana y resulta que a estas alturas no hemos participado en su elaboración, cuando ya nos anuncian que está preparado para su aprobación. Esquerra Unida sí que sigue un proceso de participación por Barrios a la hora de presentar sus propuestas, y no pasa nada que impida la participación de los vecinos.
- Don Jesús Borrás recalca que hay otras formas de elaboración de los presupuestos; no dudamos de que se consulte con entidades y asociaciones, pero lo que se necesita es otro tipo de participación, como se hace en muchas otras ciudades, que ya tienen un procedimiento participativo para elaborar los presupuestos.

A continuación la Alcaldía señala la conveniencia de tratar conjuntamente los puntos 18 y 21 del orden del día.

18.- PROPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA EXIGIR A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL EL PAGO DE LAS CANTIDADES ACORDADAS PARA EL AÑO 2011 A LA RESIDENCIA DE SANT FRANCESC Y SAN VICENT Y LAS CANTIDADES ADEUDADAS A LOS CENTROS CONCERTADOS DE ACCESIBILIDAD SOCIAL.

El Pleno acuerda, por unanimidad, ratificar la inclusión del asunto de referencia en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo.

Por el portavoz del grupo Municipal APM Compromís Municipal se da cuenta de la proposición que se presenta al Pleno y por el portavoz del grupo Partido Popular de la moción que se presenta también en el orden del día, y tras el oportuno debate y votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar las proposiciones presentadas, refundiendo sus partes dispositivas y adoptando el siguiente acuerdo:

Primero.- Exigir de la Conselleria de Bienestar Social el pago inmediato de las cantidades acordadas legalmente para el año 2011 a la Residencia de Sant Francesc i Sant Vicent de Manises dado que la tesorería de esta entidad sólo dispone de pocas semanas para sufragar los gastos de explotación de su Residencia y esta situación está poniendo en grave peligro su viabilidad, su futuro y más de 30 puestos de trabajo.

Segundo.- Mostrar nuestra preocupación por la situación de probable inviabilidad empresarial en la que se coloca a la Residencia Savia Manises, que en estos momentos emplea a 50 trabajadores, en su mayoría mujeres de nuestra población.

Tercero.- Solicitar de la Generalitat Valenciana el inmediato pago de las cantidades adeudadas a la los Centros Concertados de Accesibilidad Social.

Cuarto.- Solicitar para los Centros Concertados de Accesibilidad Social en el que se atiende a nuestros mayores, el mismo trato en cuanto a los plazos de pago, que se dispensa a los centros educativos y sanitarios concertados.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a la Consellería de Justicia y Bienestar Social, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de les Corts Valencianes, a AECAS y a los medios de comunicación.”

19.- PROPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

El Pleno acuerda, por unanimidad, ratificar la inclusión del asunto de referencia en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo.

Por la Concejala Delegada de la Mujer se da cuenta de la proposición que se presenta al Pleno por parte de todos los grupos municipales y tras el oportuno debate y votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la proposición presentada, adoptando el siguiente acuerdo:

“ El 25 de noviembre se celebra el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1999.

Nuestra Constitución incorpora en su artículo 15 el derecho de todos a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidos a torturas ni a penas, tratos inhumanos o degradantes. Además, tal y como refleja nuestra Carta Magna, estos derechos vinculan a todos los poderes públicos.

La Ley Orgánica 1/2004, de 29 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género, define la violencia de género como aquella violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

La Ley contra la violencia de género, consagra entre sus principios rectores y fines esenciales el de coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo, de los distintos poderes públicos, para asegurar con ello la prevención de este tipo de violencia y, en su caso, aplicar la sanción adecuada a los culpables de los mismos.

En el ámbito autonómico, la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, dedica íntegramente el capítulo VI del título II a la violencia contra las mujeres.

Actualmente, nuestra sociedad, tiene una mayor conciencia que en épocas anteriores sobre este tipo de violencia, gracias, en buena medida, al esfuerzo realizado por las organizaciones de mujeres, los medios de comunicación y las distintas Administraciones. Ya no es un delito que se esconde dentro de cada casa, sino que produce un rechazo colectivo y una evidente alarma social.

No podemos seguir permitiendo más víctimas, es una tarea de todos, hay que poner fin a esta lacra de nuestra sociedad, porque además no debemos pasar por alto que en este tipo de violencia no sólo hay una víctima, sino que en muchos casos, además de la mujer maltratada, el dolor alcanza a muchos niños que sufren viendo a sus madres.

Como tantas veces repetimos, los Ayuntamientos como Administración más cercana al ciudadano, deben fomentar la movilización y sensibilización de la sociedad en general y, en concreto, de determinados actores como ONG, asociaciones de mujeres, grupos juveniles..., pues la violencia de género es un problema social que exige que así sea entendido y asumido por el conjunto de la sociedad, la cual debe posicionarse frente a ella.

Los Ayuntamientos por tanto, deben asumir un compromiso firme, para prevenir, educar y concienciar durante todo el año, destacando que este problema sólo podrá solucionarse a través de la concienciación y educación de la ciudadanía.

Estamos convencidos de que la educación, es el pilar fundamental sobre el que trabajar incidiendo sobre todo en la educación en valores de igualdad entre hombres y mujeres.

Es necesario promover cambios.

Por todo ello, el Pleno adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar un plan de igualdad municipal.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Manises exige a la Consellería de Justicia y Bienestar Social que solicite a la Generalitat, a personarse como acción popular en los procedimientos penales por maltratos y promueva los oportunos cambios legales para que los Ayuntamientos puedan personarse en dichos procesos.

TERCERO. Manifiestar con motivo del próximo 25 de Noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el rechazo unánime a la violencia de género y el apoyo incondicional a las víctimas.

CUARTO. Promover campañas de información y sensibilización permanentes y accesibles a toda la población, que analicen el fenómeno violento en todas sus dimensiones, como vulneración de derechos fundamentales.

QUINTO. Garantizar desde la Administración, los medios necesarios que propicien la detección precoz, la asistencia y la atención de las víctimas, pidiendo al Gobierno Valenciano que mantenga la cantidad presupuestaria en el 2012 para el 2013.**SEXTO.-.** Sensibilizar a los adolescentes para que identifiquen desde el principio de su vida la manifestación del fenómeno violento, para conseguir su educación en el respeto y la igualdad de género.

SEXTO. Sensibilizar a la comunidad educativa acerca de las causas y las consecuencias de la violencia ejercida hacia las mujeres, haciéndoles ver que éste, es un drama que puede alcanzar a cualquiera y que sólo con el compromiso de la sociedad podrá erradicarse.

SÉPTIMO. Asimismo, nos comprometemos a que no se reduzcan los presupuestos y los recursos para poder seguir realizando campañas de prevención, sensibilización y apoyo a las mujeres, y los y las menores frente a la violencia de género que sufren ellos/as junto a sus madres, en coordinación con las diferentes administraciones.

20.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO PARTIDO POPULAR APOYANDO A LAS FARMACIAS EN SU RECLAMACIÓN DEL PAGO DE DEUDA A LA GENERALIDAD VALENCIANA.

El portavoz del grupo municipal Partido Popular da cuenta de la proposición de referencia, y tras el oportuno debate, que se realiza de manera conjunta con la proposición que figura en el número 11 del orden del día, el Pleno, por Unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la Mesa, sin pronunciarse sobre el mismo, para estudiar y proponer una moción conjunta de los grupos municipales que se someterá a Pleno en próxima sesión.

Respecto del debate sobre esta iniciativa cabe decir lo ya expresado en el punto 11.

21.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO PARTIDO POPULAR SOBRE SOLICITUD A LA GENERALIDAD VALENCIANA DEL INMEDIATO PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS A LOS CENTROS CONCERTADOS DE ACCESIBILIDAD SOCIAL.

El Pleno acordó, por unanimidad, ratificar la inclusión del asunto de referencia en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo de manera conjunta con el punto 18 del orden del día de la moción, habiéndose adoptado el acuerdo expresado en dicho punto del acta.-

22.- MOCIONES: ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

22.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL APM-COMPROMÍS MUNICIPAL SOBRE ANULACIÓN DEL ACUERDO DE 6 DE MAYO DE 2006 SOBRE APROBACIÓN DEL PAI GRAN MANISES

El Pleno, por unanimidad, acuerda declarar la urgencia del asunto.

El portavoz del grupo municipal APM compromís municipal da cuenta de la moción de referencia, y tras el oportuno debate, y a instancias del indicado portavoz, se retira la moción presentada, tras las explicaciones del concejal Delegado del Area de Territorio y Medio ambiente de que el Ayuntamiento está estudiando las vías para abordar adecuadamente el procedimiento a seguir, por lo que la propuesta no puede aprobarse sin más en los términos que está planteada.

23.- RUEGOS

23. 1. Ruego que formula el concejal portavoz del grupo municipal EUPV.-

Don Manuel Gutiérrez ruega que en el Presupuesto para el año que viene se mantenga el servicio de autobús a La Presa de las 8,30, que se ha suprimido, y que en 2013 esté el horario completo como lo estaba antes.

23. 2. Ruego que formula el concejal portavoz del grupo municipal APM Compromís.-

Don Jesús Borrás ruega que el Ayuntamiento dé ejemplo pagando sus deudas, como por ejemplo, las relativas a subvenciones que tiene pendientes de pago, pues está bien que exija el pago a otras administraciones, pero la nuestra también debe cumplir con el pago de sus propias deudas.

23. 3. Ruego que formula la concejala del grupo PSOE Manises Dª Pilar Bastante.-

Doña Pilar Bastante ruega a la Alcaldía que haga lo posible para que el Ayuntamiento actúe para defender los derechos e intereses de los maniseros usuarios del Hospital de manises, que no son atendidos con calidad y prontitud cuando lo exigen las circunstancias.

El Sr. Alcalde dice que se harán las actuaciones necesarias en este sentido, además de las que ya ha venido haciendo la corporación sobre este tema.

24.- PREGUNTAS

Abierto el turno de preguntas se formulan algunas de ellas, cuya contestación el Alcalde remite a lo que se informe en las respectivas comisiones. Las preguntas formuladas fueron:

24.1. Pregunta que formula el concejal portavoz del grupo EUPV don Manuel Gutiérrez.-

Don Manuel Gutiérrez se interesa por el destino acordado para el coche de desplazamiento de los médicos.

24.2. Preguntas que formula el concejal portavoz del grupo APM Compromís Municipal don Jesús Borrás.-

El Sr. Borrás pregunta si el Ayuntamiento tiene previsto llevar a cabo alguna actuación concreta en la zona de Las Plumas , que está bastante abandonada y en un estado lamentable para los vecinos.

Pregunta también al Sr. Concejal Portavoz del grupo PP cuál es su valoración sobre el hecho de que desde el gobierno central se haya ordenado la transferencia de solamente 100.000 euros a la comunidad Valenciana de los Fondos destinados a las comunidades Autónomas.

Pregunta sobre la ocupación del lecho del barranco.

Pregunta sobre la Planta de tratamiento de residuos: ¿se ha cumplido el compromiso de emplear a trabajadores de Manises?

Pregunta sobre el riesgo de inundaciones cuando llueve.

Pregunta sobre las condiciones de ubicación de la estatua del Tío Pepet (Ceramista Gimeno).

24.3. Preguntas que formula el concejal del grupo PSOE Manises don Angel Gutiérrez.-

Pregunta relativa a un tema que ya formuló en anterior sesión, referente a las funciones de la Oficina de Atención al Ciudadano.

Pregunta sobre los cajeros Autoservef.

Pregunta sobre las actuaciones que se piensa realizar para arreglar los tres agujeros existentes en plena acera en la Calle Rafael Valls.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 16 horas y 45 minutos, extendiéndose este acta para constancia de lo actuado, de lo que como Secretario, doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Francisco M. Izquierdo Moreno

Antonio Pascual Ferrer